



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 155 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 MAR 2024

VISTO: El Informe N° 227-2024/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 3061256 y Reg. Exp. N° 2235618, el Informe N° 184-2024/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: “El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento”;

Que, en esa línea, se entiende por contrata de servicios personales por Reemplazo por cese del personal o Suplencia, al acceso al servicio en plaza aprobado en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica y con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Que, por otro lado, mediante Ley N° 31953, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 06 de diciembre de 2023, en la cual se ha señalado lo siguiente: **Artículo 8° Medidas en materia de incorporación del personal, 8.1** Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) **c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal docente universitario en las universidades públicas, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2022. (...); 8.2.** Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal g) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**No. 155 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica, 05 MAR 2024

con la respectiva certificación del crédito presupuestario. (...);

Que, asimismo, según la DIRECTIVA N° 002-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL POR REEMPLAZO Y SUPLENCIA EN LA SEDE CENTRA Y UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA" aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 251-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, prescribe lo siguiente: **DISPOSICIONES GENERALES** (...) 5.8. Para llevar a cabo el proceso de selección de personal por reemplazo, se constituirá una comisión designada por el titular del pliego o funcionario delegado para dicha acción de personal, la misma que se conformará de la siguiente manera: *el Director de la oficina de administración, quien la presidirá, el Director de la oficina de gestión de recursos humanos, quien actuara como secretario técnico, el Director de la oficina de asesoría jurídica, quien actuara como miembro y Un Representante de la OCI y/o quien haga sus veces en las unidades ejecutoras, quien actuara como veedor;*

Que, en ese contexto, según el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 227-2024/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 19 de febrero del 2024, concordante con el Informe 244-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, de fecha 16 de febrero del 2023, el Director de la Oficina Regional de Administración, remite propuesta para la conformación de Comisión de Evaluación por Suplencia/Reemplazo y Concurso de Méritos para Cubrir Plazas Vacantes en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Plazo Determinado de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica para el periodo fiscal 2024; para cuyo efecto propone a los miembros que integrarán, por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR,** Comisión de Evaluación por Suplencia/Reemplazo y Concurso de Méritos para Cubrir Plazas Vacantes en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Plazo Determinado de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica para el periodo fiscal 2024, que estará integrado por:

<b>CPC. RUBEN SEDANO TORRES</b> Director de la Oficina Regional de Administración	<b>PRESIDENTE</b>
<b>LIC. ADM. AURORA ENRIQUEZ DE LA CRUZ</b> Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	<b>SECRETARIA</b>
<b>ABO. ROBERT GERONIMO GUERRA QUINTEROS</b> Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica	<b>MIEMBRO</b>



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**No. 155 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR**

*Huancavelica,* **05 MAR 2024**

Representante del Sindicato de Trabajadores – SITRA del Gobierno Regional de Huancavelica	<b>VEEDOR</b>
Un Representante del Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Huancavelica	<b>VEEDOR</b>

**ARTÍCULO 2°.** - ENCOMENDAR, a la Comisión el cumplimiento estricto y bajo responsabilidad de la DIRECTIVA N° 002-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL POR REEMPLAZO Y SUPLENCIA EN LA SEDE CENTRA Y UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA" aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 251-2014/GOB.REG.HVCA/GGR y demás normatividad aplicable a la materia.

**ARTÍCULO 3°.** - NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración y miembros de la Comisión, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Victor Murillo Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

